INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 55/2014

"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL IPS"

CONTRATO N°010/15

SGC Nº 1321-2015

FONOLUZ S.A.

AÑO 2015

CONTRATO Nº 010/15 SGC Nº 1321-2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. Nº **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.**, con RUC Nº 80015115-1 domiciliada en Próceres de Mayo Nº 740 esq. Italia (Asunción – Paraguay), representada por el Sr. **Guillermo Ramón FLORES VERA** con C.I. Nº 1.069.299, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 2, de fecha 02 de abril de 2014, pasada ante la Esc. Maria Josefina Estigarribia Fernández, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL IPS" (Contrato Abierto),** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 111-007/14 de fecha 15 de diciembre de 2014.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 011222/14 de fecha 05 de agosto de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un monto a ejecutar en el presente ejercicio de Gs. 314.625.000 (Guaraníes trescientos catorce millones seiscientos veinte y cinco mil), que afecta al Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y del Programa 2 "Asistencia Médica General", y

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Técnica de Contrataciones
IPS

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1890/14 de fecha 05 de agosto de 2.014. Cabe mencionar que el llamado es de carácter Plurianual, y que afectará al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El monto total a contratar es de Gs. 1.258.500.000 (Guaranies un mil doscientos cincuenta y ocho millones quinientos mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	340	30	1	99	157.312.500
2014	2	002	00	00	340	30	1	99	157.312.500
								Total	314.625.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 273.808

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 55/14 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 075-014/14 de fecha 04 de setiembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 111-007/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 232.923.180 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones novecientos veinte y tres mil ciento ochenta), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

FONOLUZ S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
3	39111501-002	Arrancador para tubo fluorescente	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	500	1.000	438	438.000
10	26121635-006	Cable Multifilar Sección Nominal 10mm rollos x 100 metros	Unidad	Rollos	INPACO	PARAGUAY	50	100	565.041	56.504.100
11	26121635-006	Cable Multifilar Sección Nominal 25mm rollos x 100 metros	Unidad	Rollos	INPACO	PARAGUAY	25	50	1.534.963	76.748.150
12	26121635-010	Cable plastiplomo Sección Nominal 2x4mm x rollos x 100 metros	Unidad	Rollos	INPACO	PARAGUAY	30	60	583.941	35.036.460
13	26121635-999	Cable tipo Taller Sección Nominal 2x2mm rollos x 100 metros	Unidad	Rollos	INPACO	PARAGUAY	30	60	382.266	22.935.960
46	39121601-001	Disyuntor TM de embutir tipo panan	Unidad	Unidad	TYPICAL	CHINA	30	60	5.850	351.000
51	39121601-001	Disjuntor TM tripolar 3x32A a rielera	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	40	80	16.146	1.291.680
52	39121601-001	Disyuntor TM tripolar 3x40A a rielera	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	30	60	16.146	968.760
53	39121601-001	Disyuntor TM tripolar 3x50A a rielera	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	30	60	18.612	1.116.720
54	39121601-001	Disyuntor TM tripolar 3x63A a rielera	Unidad	Unidad	MEGATRON	CHINA	20	40	16.146	645.840
55	39121601-001	Disyuntor TM tripolar 3x80A a rielera	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	20	40	47.759	1.910.360

Abog. Benjamín López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Lic. MARIANO CRUZ DIAZ
Unidad de Contrataciones
DGBS-IPS

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

56	39121601-001	Disyuntor TM unipolar 1x16A a rielera	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	25	50	5.447	272.350
58	39121601-001	Disyuntor TM unipolar 1x25A a rielera	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	25	50	5.382	269.100
59	39121601-001	Disyuntor TM unipolar 1x32A a rielera	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	25	50	5.382	269.100
60	39121601-001	Disyuntor TM unipolar 1x40A a rielera	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	25	50	5.382	269.100
61	39121601-001	Disyuntor TM unipolar 1x63A a rielera	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	25	50	5.382	269.100
67	39121402-004	Ficha Universal Macho	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	100	200	1.019	203.800
68	32111701-001	Interruptor fotoeléctrico para alumbrado público c/ base	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	50	100	25.489	2.548.900
74	39121504-001	Interruptores Horarios	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	10	20	91.000	1.820.000
81	39111706-001	Luces de Emergencia 20 W 12 V	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	50	100	54.961	5.496.100
84	26111702-001	Pilas eléctricas alcalinas AAA de 1,5 V.	Unidad	Unidad	EVEREADY	ASIA	100	200	9.659	1.931.800
87	39111501-001	Reactancia electrónica para 1 tubo fluoresc. 20 W	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	200	400	6.579	2.631.600
88	39111501-002	Reactancia electrónica para 2 tubos fluoresc. 40w.	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	200	400	11.683	4.673.200
103	39106005-001	Tubo Fluorescente 40 W	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	2.000	4.000	2.552	10.208.000
108	39101601-002	Lampara de bajo consumo de 20 w	Unidad	Unidad	FLIGHT	CHINA	250	500	8.228	4.114.000
									G.	232.923.180

Monto Total: Son Guaranies doscientos treinta y dos millones novecientos veinte y tres mil ciento ochenta IVA Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso), si de acuerdo a la naturaleza del bien entregado correspondiera.

Lugar de Entrega: Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales.

El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 13:00 hs (excluyendo los feriados).

Lic. PEDRO CRUZ DIAZ
Jefe de Contrataciones

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Presidente
Instituto de Previsión Social

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 7 (siete) días calendarios luego de la entrega de los bienes

Plan de Entrega: El Administrador del Contrato deberá emitirá una Orden de Entrega con el 50% de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios de la firma del Contrato.
El proveedor deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega.
Las ordenes de entrega por el saldo del mínimo y hasta alcanzar el máximo adjudicado, podrán ser emitidas por el Administrador durante la vigencia del contrato, contando el proveedor con 15 (quince días calendarios para hacer la entrega efectiva a partir de la recepción de la Orden.
El IPS se compromete a adquirir sólo las cantidades mínimas, en tanto que las máximas serán nominales, a ser solicitadas según necesidad de la institución.

En todos los casos los plazos serán considerados días corridos, a partir de la fecha de emisión de las Órdenes de Entrega.

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Dirección de Administración de Materiales. Se verificarán de acuerdo a las Planillas de Precios y de Datos Garantizados en cuanto a la marca y/ o procedencia, y las EETT.
Una vez inspeccionada la entrega y que se constate su conformidad se emitirá un Acta de Recepción Final, por la cantidad efectivamente entregada en un plazo de **7 (siete) días hábiles**.

Plazo de Reemplazo: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 (quince) días corridos a partir de la recepción del Acta de Rechazo por el Oferente.

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco ITAU N° 70010736/6 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.
Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
4. Factura Crédito.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.
6. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
7. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación bancaria.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Operativa de Contrataciones
IPS

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

10- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses contados desde la firma del Contrato

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada semana de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad de Contrataciones
IPS

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Abogado Benjamín López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios ya ejecutados antes de la verificación del reajuste.

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días. El interés empezará a computarse a partir del día 61.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Producción y Administración de Materiales a través del Departamento de Administración de Materiales.

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Operativa de Contrataciones

Abogado Guillermo K. Flores
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 15 del mes de Enero del año 2015.

POR LA CONTRATISTA

Abogado Guillermo N. Ferro
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Jefatura Técnica de Procedimientos
DGBS-IPS

Abog. Benjamín Lopez Moreira
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL